



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, A UN CERTIFICADO DE SUBSIDIO, CORRESPONDIENTE A LA BENEFICIARIA DOÑA ERIKA JOANNA BUSTOS ARCE, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 1 (V. Y U.), DE 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0000 270

VALDIVIA,

11 JUL. 2018

VISTOS:

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. Nº 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto Nº 397, de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Decreto Supremo Nº 355, de V. y U., de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo Nº 1, de V. y U., de 2011, Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- i) Decreto Nº 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, en trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.
- j) Ordinario Nº 1.352, de 08 de junio de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita 1 prórroga de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio D.S. Nº 01/2011.
- k) Resolución Exenta Nº 3.543, de 18 de junio de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación nacional al segundo llamado 2014, del sistema integrado de subsidio habitacional regulado por el D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes; Título II, del subsidio habitacional para sectores medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución.
- l) Resolución Exenta Nº 5.428, de 03 de septiembre de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2014, correspondiente al Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y Modifica Resolución Exenta Nº 3.543 (V. y U.), de 2014, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- m) Resolución Exenta Nº 912, de 08 de agosto de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Acoge apelaciones correspondientes al llamado 1-2014 del Programa Habitacional D.S. 01, de 2011, del grupo Nueva Esperanza de Corral, Código 105989.
- n) Resolución Exenta Nº 17, de 10 de enero de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Otorga un plazo adicional.
- o) Resolución Nº 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º. Por medio de Ordinario indicado en la letra j) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue nuevo plazo de vigencia, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, de 1 certificado de subsidio habitacional, de la beneficiaria que a continuación se detalla:

Nº	Nombre Beneficiaria	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Erika Joanna Bustos Arce	11.685.084-2	DS1T1 2-2014 NA09734

2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra j) de los vistos, expresa respecto del caso de doña Erika Joanna Bustos Arce, lo siguiente: "Con fecha 05 junio de 2018 se ingresa carta solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de doña Erika Joanna Bustos Arce RUT: 11.685.084-2, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no logró encontrar

una vivienda con los montos que el Decreto otorga, además no se logró concretar el crédito hipotecario, no obstante, actualmente tiene una vivienda donde aplicar el beneficio y está en evaluación el crédito hipotecario, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y si concretar la solución habitacional que ella necesita".

3º. Mediante la Resolución Exenta citada en el literal l) los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, tramos 1 y 2, y Título II del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, correspondiente al segundo llamado 2014, entre los cuales consta la beneficiaria mencionada en el numeral 1 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente, doña Erika Joanna Bustos Arce.

4º. El subsidio individualizado en el numeral 1 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 22 de septiembre de 2014 hasta antes del 21 de junio de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste, el día 21 de diciembre de 2017. Asimismo, tampoco fue presentado a cobro dentro del nuevo plazo de vigencia otorgado a dicho subsidio, según la Resolución citada en la letra n) de los vistos, que tuvo como fecha de vencimiento el día 09 de julio de 2018.

Todo lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para el pago del subsidio expresados en el artículo 33 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, los cuales se refieren a los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la compraventa de una vivienda, según lo expresado en los considerandos segundo y tercero de la presente Resolución.

5º. El artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, expone: "Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial. Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia".

6º. La División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha señalado que la facultad radicada en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, puede ser utilizada en más de una oportunidad por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda, siempre debiendo respetar el límite máximo de 60 meses de vigencia del subsidio, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.

7º. De la solicitud expresada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, consta que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago del subsidio, pues la solicitud del Oficio indicado en la letra j) de los vistos, se realizó conforme al inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos.

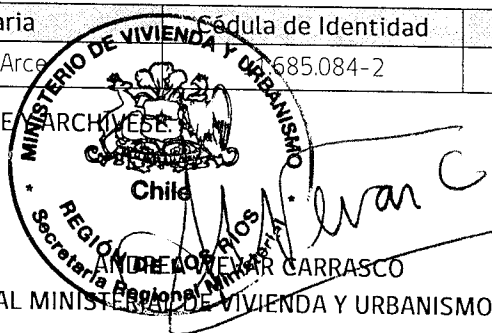
8º. En las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, a 1 certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de la beneficiaria que se detalla a continuación:

Nº	Nombre Beneficiaria	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Erika Joanna Bustos Arce	685.084-2	DS1T1 2-2014 NA09734

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

AWC/ggs
DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.